

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 2023**(15 DE FEBRERO DE 2023)**

Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No: SA23-014, cuyo objeto es la contratación de "ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMSALUD."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 10 del Acuerdo No. 024 de septiembre 23 de 2020 – Estatuto de Contratación- y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E IMSALUD, mediante Aviso público calendado 4 de enero de 2023, convocó para el proceso de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No: SA23-014, cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMSALUD."

Que de conformidad con el acta de cierre del 13 de febrero, hogaño, se presentó un único proponente y no aportó la PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA exigida.

Que verificados los documentos allegados por el único proponente, no cumple a satisfacción las condiciones exigidas para presentación de la oferta económica, relacionadas con la discriminación de la ADMINISTRACIÓN y la presentación de la información en formato digital.

Que las falencias relacionadas con la OFERTA ECONÓMICA, así como la NO presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, revisten carácter insubsanable, en razón de lo cual procede el RECHAZO de la única propuesta presentada.

Que, en este sentido, los términos de condiciones estipulan en el numeral 8.24 del acápite 8 y acápite 13, PROPUESTA y PRESUPUESTO OFICIAL, respectivamente:

8.24.9 *"Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en el presente documento.*

8.24.17 *La no presentación de la Garantía de Seriedad será causal de rechazo de la PROPUESTA.*

8.24.18 *Los demás casos en que se incumplan previsiones contempladas en el presente documento y se les otorgue el mismo efecto jurídico."*

"El presupuesto total se obtiene de la sumatoria de los presupuestos de cada una de las obras. El proponente debe calcular el AIU, teniendo como referente máximo el porcentaje total fijado por la entidad para cada IPS y ninguno de ellos podrá estar en cero (0).

*El valor que corresponde a **la administración debe tener un anexo de desagregación (diseño libre) de cada uno de los gastos proyectados**, los cuales serán objeto de comprobación para el respectivo pago.*

Cuando el valor del A.I.U esté incluido en cada ítem de especificaciones técnicas, debe precisarse en forma clara, expresa e inequívoca. Sin embargo, también debe cumplirse con lo previsto con antelación, es decir, el anexo de desagregación de la ADMINISTRACIÓN y omitir, solo en este caso, el valor total del A.I.U por cada obra, en el formato de oferta económica.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, de la celebración, ejecución y liquidación. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley." (Negrita fuera de texto)

Que en concordancia, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incorpora el siguiente párrafo:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Que en virtud del artículo 17, literal B de la Resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020 – Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, constituye causal para declarar desierto el proceso:

"La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la entidad."

Que con fundamento en el artículo 14 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020- el Comité de Contratación considero inane, en el caso sub examine ,evaluar la totalidad de la propuesta y recomendó declarar desierto el proceso;

Que el párrafo del artículo 23, ibidem, contempla en su tenor literal:

"PARÁGRAFO: *En el evento de que se declare desierta la convocatoria pública de mayor cuantía, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de convocatoria pública de mayor cuantía, podrá iniciar un proceso de convocatoria pública de menor cuantía. No obstante, cuando la declaratoria de desierta revista carácter parcial, y no exceda la mínima cuantía, podrá contratarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.*

La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto."

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

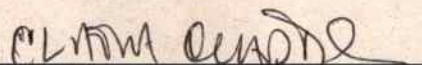
ARTICULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No: SA23-014, para la contratación de "ESTUDIOS, DISEÑOS, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMSALUD."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución procederá a estudiar la conveniencia de aperturar un nuevo proceso o iniciar otra modalidad de selección, conforme lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la entidad.

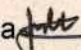
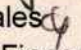
ARTICULO QUINTO El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 15 días del mes de febrero de 2023



CLARA CUADROS CASTILLO
GERENTE (E)

Elaboró: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Gerencia 
Revisó: Camila Yañez Mondragón, Jefe Oficina de Servicios Generales 
Visto Bueno: Beatriz Elena Miranda Pinedo, Subgerente Administrativo y Financiero Ad hoc 